

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Identificación del título

Denominación: Máster Universitario en Dirección y Gestión de Centros Educativos por la Universidad de Barcelona

Universidad/des: Universidad de Barcelona

Centro/s:

- Facultad de Pedagogía (BARCELONA)

Rama: Ciencias Sociales y Jurídicas

Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la comunidad autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno.

Estas condiciones se concretan en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido junto con el resto de agencias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 24.3 de dicho Real Decreto, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los títulos oficiales (MVSMA) de AQU Catalunya y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, de acuerdo con el artículo 140.2.a) de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, es el órgano competente para la aprobación del procedimiento de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que imparten las universidades i los centros docentes de enseñanza superior.

Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar FAVORABLEMENTE la propuesta de plan de estudios considerando que:

Descripción del título

La denominación del título es adecuada y se especifica correctamente toda la información requerida en relación a la Universidad solicitante y centro responsable, modalidad de la enseñanza y oferta de plazas de nuevo ingreso. Respecto a los criterios y requisitos de matriculación, se recomienda especificar e informar correctamente a los estudiantes sobre los ECTS que podrán matricular en el resto de cursos, en el caso de seguir los estudios a tiempo parcial.

Justificación

El Máster en Dirección y Gestión de Centros Educativos se imparte desde el 1989 como título propio. La Institución presenta la titulación a verificación con el objetivo de adaptarla a la normativa vigente e impartirla como enseñanza oficial.

La justificación del título se considera adecuada, tanto por lo que se refiere a la calidad académica de la propuesta, como a su interés social, si bien la Institución no aporta datos objetivos sobre la inserción laboral de sus titulados y tituladas. Considerando que la enseñanza se viene impartiendo durante 23 años, se insta a la Institución a recoger datos sobre la calidad de la inserción de sus estudiantes .

Se mantiene una coherencia con el potencial de la Institución solicitante y con su tradición en la oferta de enseñanzas en el área de conocimiento específico de la titulación.

Competencias

El perfil de formación (redactado en competencias) en términos globales es adecuado, en lo que se refiere a su formulación, estructura, contenido y nivel académico. No obstante, el perfil competencial descrito contiene algunas competencias específicas cuyo enfoque puede dificultar su evaluación, como por ejemplo la “CE2 Liderar equipos educativos y ejercer las

tareas de dirección de personal” o “CE7 Gestionar grupos humanos a través de procesos de motivación, negociación, resolución de conflictos y trabajo en equipo”. Se insta a la Institución a reflexionar sobre el enfoque utilizado para redactar dichas competencias.

Acceso y admisión de estudiantes

Se han definido de manera adecuada las vías y los requisitos de acceso. Dada la amplitud de titulaciones que permiten el acceso, la Institución ha establecido 3 ECTS de complementos de formación con el objetivo de nivelar la formación previa de los estudiantes que accedan al máster. Corresponde a la Comisión de Coordinación del máster determinar la necesidad de cursar dichos complementos, en base al currículum vitae del alumnado, una entrevista y eventuales pruebas orales y escritas que se estimen pertinentes. Con el objetivo de dotar de objetividad y coherencia al procedimiento, se debe clarificar la tipología de pruebas e informar adecuadamente a los potenciales estudiantes. Asimismo, se sugiere reflexionar sobre la adecuación de que los complementos sean homogéneos para el conjunto de perfiles de entrada previstos.

La UB cuenta con un procedimiento general, aplicable al conjunto de enseñanzas de máster, en el que se definen los mecanismos de información previa a la matriculación, procedimientos de acogida, y orientación a los estudiantes de nuevo ingreso. En términos globales, se consideran accesibles y adecuados. Sin embargo, se recomienda a la titulación ampliar la información, aportando un calendario orientativo de las acciones, así como la explicitación de los órganos o servicios responsables (por ejemplo, incorporando una referencia a la normativa de la UB donde se describe la composición y funciones de la Comisión de admisión).

Del mismo modo, la UB ha definido un procedimiento común en base al que las titulaciones deben desarrollar su Plan de Acción Tutorial (PAT). La memoria define, desde un punto de vista global, las acciones de apoyo y orientación a los estudiantes una vez matriculados en el marco del PAT, indicando el calendario orientativo por fases en el que se tienen previstas las acciones. No obstante, se recomienda indicar para cada acción los órganos o servicios responsables.

Los criterios y procedimientos de transferencia y reconocimiento de créditos son adecuados y cumplen con la normativa legal vigente. La Institución contempla la posibilidad de reconocer un máximo de 9 ECTS por la acreditación de experiencia laboral y profesional y por créditos cursados en títulos propios.

Según establece el artículo 6.5 del RD 1393/2007, las memorias de los planes de estudio deberán incluir y justificar los criterios de reconocimiento de créditos. Si bien la normativa de la UB especifica la documentación requerida para el reconocimiento de la experiencia profesional, debe aportarse información más detallada sobre los criterios de valoración (tipo de funciones, nivel/años de experiencia, etc.), determinar el ámbito de experiencia profesional e informar sobre la tipología de asignaturas que podrán ser objeto de reconocimiento.

La Institución no extingue el título propio que da lugar a la propuesta presentada a verificación e informa que se impartirá con una nueva denominación y plan de estudios. La Institución deberá informar adecuadamente a los estudiantes de las características de ambas enseñanzas a través de los canales de los que disponga a tal efecto.

Por otra parte, es preciso subsanar los aspectos apuntados sobre el acceso y admisión de estudiantes en el seguimiento de la titulación y en futuras solicitudes de modificación de la misma.

Planificación de las enseñanzas

La titulación se estructura en 60 ECTS, 40 de carácter obligatorio y 20 CTS correspondientes al Trabajo de Fin de Máster (TFM). En términos globales, se considera una propuesta de formación coherente con las competencias de la titulación. No obstante, la Institución ha reformulado los contenidos, reduciendo el número de descriptores de cada una de las materias en relación a los que figuraban en la versión inicial. De este modo, materias que parecían contener más de una asignatura quedan reducidas a una única asignatura, generalmente de 5 ECTS, que coincide en su valor crediticio con la materia. La Institución deberá velar por mantener la estructura verificada, evitando fragmentar las materias en asignaturas de menor carga crediticia sin previa solicitud de modificación. Este aspecto será tomado en consideración en futuros procesos de seguimiento de la titulación.

El plan de estudios no contempla la posibilidad de realizar Prácticas Externas. La Institución justifica la ausencia de prácticas motivada por el sistema de valoración de méritos en el proceso de selección en el que se asigna mayor puntuación a los estudiantes con experiencia previa y por las visitas planificadas a centros educativos. No obstante, la Comisión considera que esta ausencia dificulta la consecución del objetivo principal del título propuesto, centrado en contribuir a la formación de directivos de instituciones educativas y promover el desarrollo de capacidades asociadas a la dirección, gestión y la administración de instituciones no universitarias. En este sentido, se sugiere la reflexión sobre la posibilidad de incorporarlas en

el plan de estudios con carácter optativo para los estudiantes que accedan sin experiencia anterior en cargos directivos.

En términos globales, existe una coherencia interna entre los resultados de aprendizaje y los métodos de enseñanza, las actividades formativas y las actividades de evaluación de los módulos o materias. No obstante, entre las actividades formativas previstas se define “actividades presenciales” sin vincularla a ninguna materia, lo cual no resulta coherente. Debería eliminarse esta actividad o bien vincularla a las materias.

La titulación plantea un TFM de 20 ECTS, dotando de un valor relevante a la materia en la formación de los estudiantes. La importancia de su diseño, desarrollo, supervisión y evaluación queda patente en el análisis de las diferentes prácticas documentadas en el contexto internacional. Es por este motivo que, si bien la Institución presenta una Guía elaborada por la Facultad de Pedagogía, la titulación deberá velar por la calidad y potenciar la innovación en los TFM elaborados por sus estudiantes.

La planificación temporal prevista se considera adecuada a las actividades formativas y coherente con la dedicación prevista de los estudiantes.

La titulación presenta información institucional y general de la UB sobre los programas de movilidad y de la Generalitat, lo que resulta adecuado. Sin embargo, se recomienda indicar explícitamente si se contempla la movilidad como parte del máster y, en su caso, especificar qué tipo de materias puede abarcar y presentar el listado de instituciones con las que tiene previsto establecer los convenios de cooperación.

Por último, los mecanismos de coordinación y supervisión docente se consideran adecuados.

Personal académico

En términos globales, el personal académico se considera adecuado y suficiente en relación a las características del título y al número de estudiantes. El cuadro de profesorado evidencia una elevada participación de profesorado asociado y consultores/as. Si bien la titulación indica que buena parte de los docentes poseen una amplia experiencia profesional, debe aportarse información más precisa sobre los años y la tipología de dicha experiencia. La titulación deberá aportar dicha información en una futura solicitud de modificación de la misma. Asimismo, y considerando también el elevado número de profesorado asociado y consultores/as, se recomienda señalar quiénes se van a ocupar de los procesos de tutorización en general y del

TFM en especial.

La calidad del personal docente será un aspecto de especial atención en el seguimiento y futuros procesos de acreditación de la titulación.

El personal de apoyo a la docencia disponible es suficiente y adecuado al número de estudiantes y a las características del título.

Recursos materiales y servicios

Los recursos materiales y servicios disponibles en la Universidad son suficientes y apropiados al número de estudiantes y a las características del título.

Resultados previstos

Los valores cuantitativos previstos se consideran apropiados y justificados por la experiencia previa de la titulación.

El enfoque de la Universidad para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes es adecuado. No obstante, en una futura solicitud de modificación de la titulación, se recomienda actualizar la referencia al mecanismo para obtener resultados de inserción laboral, ya que las titulaciones de máster en la actualidad no forman parte de la encuesta coordinada por AQU Catalunya.

Sistema de garantía de la calidad

La Facultad de Pedagogía de la UB cuenta con el diseño de su Sistema de Garantía Interna de Calidad evaluado favorablemente en el marco del Programa AUDIT.

Calendario de implantación

El cronograma de implantación del título se considera adecuado. La Institución prevé la implantación completa del máster en el curso 2012/2013.

El presidente de la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas



Dr. Juan José Perona Páez

Barcelona, 24/07/2012